

AUDIRé

Confort natural al escuchar

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA PARTE, LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ADMINISTRADORA Y RESPONSABLE DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé", DESTINADO A REALIZAR ESTUDIOS DE AUDIOMETRÍA Y VENTA DE APARATOS AUDITIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AUDIRé", CUYO SERVICIO SE OFRECE AL PERSONAL "DEL PODER JUDICIAL", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL"

- I.1. DECLARA "EL PODER JUDICIAL" SER UN PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON R.F.C. GEM850101BJ3, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 201, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- I.2. POR ACUERDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. "SE DELEGA LA FACULTAD, A NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN".



AUDIRé

Confort natural al escuchar

1.3. QUE DENTRO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LABORAN SERVIDORES PÚBLICOS QUE NECESITAN DEL SERVICIO QUE BRINDA EL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé", QUE SON ESTUDIOS DE AUDIOMETRÍA, Y EN SU CASO ADQUIRIR APARATOS AUDITIVOS, CON EL OBJETO DE TENER UN MEJOR ESTADO DE SALUD.

II. DE "AUDIRé"

II.1. DECLARA LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ CON R.F.C. GOGA581022BW6, QUE EL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CALLE PASEO VICENTE GUERRERO NÚMERO 484, COL. MORELOS, 1ª SECCIÓN, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 2-13-34-89, QUE OFRECE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN LA DECLARACIÓN II.2 A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LABORAN EN EL "PODER JUDICIAL", A PRECIOS JUSTOS Y ACCESIBLES.

II.2. DECLARA LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUE EL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" DESTINADO A REALIZAR ESTUDIOS DE AUDIOMETRÍA Y VENTA DE APARATOS AUDITIVOS, TIENE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA BRINDAR Y CUMPLIR CON EL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA Y LA VENTA DE LOS APARATOS AUDITIVOS DE LA MEJOR CALIDAD EN EL MERCADO Y AVALADO POR EL RESPONSABLE SANITARIO DEL NEGOCIO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LAS BASES Y BRINDAR EL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA Y VENTA DE APARATOS AUDITIVOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN DEL SERVICIO; POR LO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

AUDIRé

Confort natural al escuchar

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUJETOS Y SERVICIO.- EL "PODER JUDICIAL" Y LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONVIENEN EN QUE SE OFRECE EL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE LO REQUIERAN, EL CUAL INCLUYE LA HISTORIA CLÍNICA Y EL EXÁMEN DE VIDEOTOSCOPIA, PARA LO CUAL DEBEN ACUDIR A LAS INSTALACIONES DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé", EN EL DOMICILIO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.1 , CUYO SERVICIO ESTÁ SUJETO AL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- OBJETO.- EL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONSISTE EN PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL QUE LO REQUIERAN Y SOLICITEN, ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS APARATOS AUDITIVOS, SEAN DIGITALES O DIGITALES PROGRAMABLES (A ELECCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO), CON EL COSTO O PRECIO DEL SERVICIO SUJETO A LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTE SERVICIO SE HACE EXTENSIVO A LOS FAMILIARES DEL SERVIDOR PÚBLICO, CONSIDERÁNDOSE AL PADRE, MADRE, ESPOSA(O) E HIJOS; PREVIA ACREDITACIÓN DEL PARENTESCO CON DOCUMENTOS OFICIALES (IFE, ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO), GAFETE DE IDENTIFICACIÓN LABORAL DEL EMPLEADO, Y LA FIRMA DE SOLICITUD DEL SERVICIO EN EL FORMATO QUE CONTIENE LOS REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER EL SERVIDOR PÚBLICO.

AUDIRÉ

Confort natural al escuchar

TERCERA.- BENEFICIOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE "AUDIRÉ" A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO, SON LOS SIGUIENTES:

- A) EL CINCUENTA POR CIENTO DE DESCUENTO, EN EL ESTUDIO DE AUDIOMETRÍA.
- B) EN LA COMPRA DE APARATOS AUDITIVOS, EL MEJOR PRECIO DEL MERCADO, MENOS UN DIEZ POR CIENTO, ADEMÁS DE DESCONTAR EL COSTO YA PAGADO DEL ESTUDIO DE AUDIOMETRÍA.
- C) FACILIDADES DE PAGO EN LA COMPRA DEL (LOS) APARATO(S) AUDITIVO(S), DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO INICIAL (ENGANCHE).- POR OTRA PARTE, EL "PODER JUDICIAL" Y "AUDIRÉ", CONVIENEN EN QUE EL COSTO DE TODO EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTES MENCIONADA, SERÁ PAGADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EL COMPRADOR PAGARÁ A LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMO MÍNIMO, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PRECIO DEL (LOS) APARATO (S) AUDITIVO(S) QUE HAYA ELEGIDO EN EL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ÉSTE PAGAR UN MAYOR PORCENTAJE, PREVIA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.
- B) EL SALDO RESTANTE, YA SEA DEL CINCUENTA POR CIENTO O MENOS DEL PRECIO DEL(LOS) APARATO(S), SERÁ PAGADO A LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA QUE HAGA EL PODER JUDICIAL AL SERVIDOR PÚBLICO DEL SUeldo QUE PERCIBE; DE MANERA QUINCENAL Y HASTA UN PLAZO MÁXIMO DE 24

AUDIRé

Confort natural al escuchar

QUINCENAS SIN INTERESES, PUDIENDO SER EN MENOS QUINCENAS, DEPENDIENDO DE LA CATEGORÍA O NIVEL SALARIAL QUE TENGA EL SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DEL PODER JUDICIAL Y DEL ENGANCHE QUE HAYA PAGADO.

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOBRE EL PAGO.- LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" SERÁ SIEMPRE A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONTRATE CON LA MISMA, PARA LO CUAL LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ PROPORCIONARÁ AL "PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UNA COPIA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRE CON EL SERVIDOR PÚBLICO, Y LA SOLICITUD DEL DESCUENTO DE TALES BIENES Y SERVICIOS, DEL SUeldo QUE PERCIBE, DE MANERA DIFERIDA COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y LE SEA ENTREGADO AL NEGOCIO COMERCIAL MENCIONADO.

LOS DESCUENTOS REFERIDOS, ASÍ COMO LOS QUE ORDENEN OTRAS AUTORIDADES CON CARÁCTER PREFERENTE, NO PODRÁN EXCEDER DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, TAL COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IX, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SALVO UN PORCENTAJE MAYOR QUE TAL PRECEPTO AUTORICE.

SEXTA.- FORMA DE APLICAR EL DESCUENTO A FAVOR DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé".- "EL PODER JUDICIAL" APLICARÁ A FAVOR DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" LOS DESCUENTOS QUE HAYA AUTORIZADO EL SERVIDOR PÚBLICO, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA 4057581993 DEL BANCO HSBC, CON CLAVE INTERBANCARIA 021420040575819934 A NOMBRE DE LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AUDIRé

Confort natural al escuchar

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS APARATOS Y GARANTÍA.- LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE LOS APARATOS AUDITIVOS SON DIGITALES O DIGITALES PROGRAMABLES Y DE TECNOLOGÍA ALEMANA, OFRECIENDO UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, OBVIAMENTE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO DEL(LOS) APARATO(S) AUDITIVO(S), QUE SE LE BRINDAN AL USUARIO TANTO DE MANERA VERBAL COMO ESCRITA.

OCTAVA.- CONDICIONES DE LA GARANTÍA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL APARATO, ES ÚNICAMENTE CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" SI EL PACIENTE PADECE Y/O SE LE AGUDIZA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, PROBLEMAS DE CIRCULACIÓN, PROBLEMAS RENALES, ESCLEROSIS; ENFERMEDADES QUE TIENDEN A AUMENTAR LA PÉRDIDA AUDITIVA, ASÍ COMO EL USO DE MEDICAMENTOS OTOTÓXICOS. POR LO QUE EN ESTE CASO, EL APARATO AUDITIVO SIGUE FUNCIONANDO PERO YA NO PARA LA PÉRDIDA ACTUAL QUE CAMBIA EL DIAGNÓSTICO ORIGINAL, POR TAL MOTIVO SE LE INDICA Y SUGIERE AL PACIENTE QUE AL MOMENTO DE ADQUIRIR SU (S) APARATO(S) AUDITIVO(S) ESTÉ EN CONSTANTE REVISIÓN CON SU MÉDICO PARA CONTROLAR DICHOS PADECIMIENTOS.

NOVENA.- VIDA PROMEDIO DE LOS APARATOS Y MANTENIMIENTO.- LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE EL(LOS) APARATO(S) AUDITIVO(S) TIENE (N) UN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO PROMEDIO DE 8 A 10 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE LE PROVEAN LOS CUIDADOS NECESARIOS (EVITAR

AUDIRé

Confort natural al escuchar

CAÍDAS, MALTRATO, GOLPES Y HUMEDAD) Y DAR EL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, EL CUAL SERÁ CUBIERTO POR EL USUARIO.

DÉCIMA.- LA L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL PODER JUDICIAL", SE LES ATENDERÁ (PREVIA CITA TELEFÓNICA) EN LAS INSTALACIONES DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" EN EL DOMICILIO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.1 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEJE DE LABORAR PARA "EL PODER JUDICIAL", ESTE NO PODRÁ RETENER CANTIDAD ALGUNA A SU FINIQUITO O INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FORMA COMPLETA LO QUE CORRESPONDA POR TALES CONCEPTOS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94 FRACCIÓN VI, 96, PÁRRAFO SÉPTIMO, Y 251 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO RESTANTE POR LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS ENTRE EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé", EL PAGO DEL MISMO Y LAS GARANTÍAS QUE CONVENGAN SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE TALES PERSONAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "PODER JUDICIAL" SE COMPROMETE A DAR A CONOCER LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES AL MISMO.

AUDIRé

Confort natural al escuchar

DÉCIMA TERCERA.- EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ EXCEDER DEL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIO AVISO POR ESCRITO NOTIFICADO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN EL DOMICILIO DEL NEGOCIO COMERCIAL "AUDIRé" O DEL "PODER JUDICIAL" YA SEÑALADOS.

ESTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL PODER JUDICIAL"

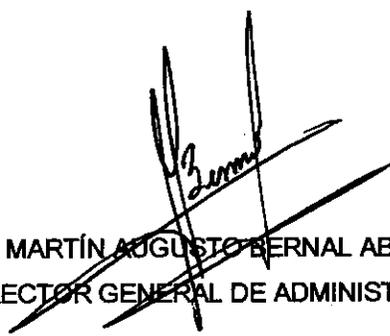


MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

POR "AUDIRé"



L. EN PSIC. ALMA LETICIA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ. ADMINISTRADORA Y
RESPONSABLE



C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.